

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 158

2 de enero de 2017

Presentado por el señor *Pereira Castillo*

Referido a la Comisión de Seguridad Pública

LEY

Para enmendar el Artículo 2.06. de la Ley Número 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como “*Ley de Armas de Puerto Rico*”, a los fines de adicionar un inciso (6) para que los veteranos, según se definen en la Carta de Derechos del Veterano, estén exentos de pagar los comprobantes y sellos de rentas internas conforme lo disponen los artículos 2.02, 2.05 y 3.04 de la ley anteriormente mencionada.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ley 404-2000, según enmendada, conocida como la “*Ley de Armas de Puerto Rico*” permite que el gobernador, agentes del orden público, legisladores y otros funcionarios de la rama judicial y ejecutiva no tengan que pagar comprobantes o sellos de rentas internas al momento de solicitar una licencia de armas. Este proyecto de ley busca enmendar la referida ley a fines de incluir a los veteranos en el grupo de personas exentas del pago de comprobantes y sellos de rentas internas.

Comenzando con la Primera Guerra Mundial, los puertorriqueños han formado parte de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América. Desde entonces, han estado presentes en todos los grandes conflictos bélicos en donde los Estados Unidos se ha visto involucrado. Los veteranos puertorriqueños han hecho una grandiosa contribución en la defensa de la democracia y la libertad y han hecho un inmenso sacrificio por nuestra sociedad, incluso, muchos han llegado a dar su vida en servicio de nuestro país. El servicio militar conlleva un sinnúmero de

retos y dificultades, y debemos de tener ello en mente cuando pensamos en nuestros veteranos, ya que no merecen estar en el olvido en nuestra sociedad.

No hay duda que los puertorriqueños han servido en las fuerzas armadas de manera valerosa y son una fuente de orgullo en nuestra sociedad. Por lo tanto, es de suma importancia que la sociedad esté en la constante búsqueda de maneras en que puedan recompensar a los veteranos. No cabe duda que la sociedad estará eternamente en deuda con nuestros veteranos por lo que la asamblea legislativa debe estar comprometida en ayudar a los mismos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se añade un inciso (6) al Artículo 2.06 de la Ley 404-2000, según
2 enmendada, mejor conocida como la “Ley de Armas de Puerto Rico” para que leerá como sigue:

3 “Artículo 2.06.- Licencia de Armas, Permisos de Portación; Personas exentas del pago
4 del Comprobante

5 De interesar solicitar una licencia de armas o cualquiera de los permisos establecidos en
6 esta ley, las siguientes personas estarán exentas del pago de los comprobantes y sellos de rentas
7 internas a que se refieren los Artículos 2.02. 2.05 y 3.04, respectivamente:

8 (1)

9 (2)

10 (3)

11 (4).....

12 (5).....

13 (6) *Los veteranos, según se definen en la ley 203-2007, según enmendada, mejor*
14 *conocida como la “Ley de la Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo*
15 *XXI”*

16 Artículo 2.- Vigencia

- 1 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.